



FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
21/10/2025



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

DECRETO

Dña. Berta Fernandez Pueyo, Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo, en uso de las facultades que me confiere el artículo 21.1 f) de la Ley 7/85 reguladora de las Bases de Régimen Local

VISTA: La previsión de los artículos 16.6 y 29 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón en el que se establece la regulación de subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos.

VISTO: Que el presupuesto municipal de gastos para 2025 se recoge la aplicación presupuestaria 9240-48012 que asciende a la cuantía de 2.500 euros, para dedicarla a la colaboración con el club Arqueros de Sabiñánigo

VISTO: Informe de 14 de octubre realizado por el jefe de negociado de deportes.

VISTA: La propuesta de la concejalía de deportes, de fecha 17 de octubre, para la formalización del convenio.

VISTO: Con fecha 17 de octubre emitió informe de Intervención indicando que dicha concesión nominativa se ha previsto en el Presupuesto General del Ayuntamiento para 2025.

VISTO: Que en la resolución de la concesión de subvención directa y en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la Ley de Subvenciones de Aragón.

VISTO: Que de acuerdo con el artículo 25.2 L) de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local, el Municipio para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias puede promover actividades y prestar los servicios públicos contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal, en los términos previstos en este artículo, el cual atribuye competencias entre otras materias, en la promoción del deporte.

VISTO: Que el artículo 224 de la Ley 7/1999 de Administración Local de Aragón recoge la acción de fomento como propia de las Entidades locales Aragonesas, en el sentido de que éstas podrán conceder auxilios económicos a entidades públicas o privadas y a los particulares que realicen actividades de interés público que complementen o suplan las de la entidad local.

VISTA: La Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024).

VISTO: Que el club Arqueros de Sabiñánigo es una Asociación con fines deportivos, sin ánimo de lucro, que ha venido desarrollando durante los últimos años una labor de promoción y fomento de la actividad deportiva de los niños y jóvenes de nuestra localidad

Por todo ello,



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
21/10/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
21/10/2025



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

RESUELVO

PRIMERA. Conceder, con cargo a la aplicación presupuestaria 9240-48012 del Presupuesto de la Corporación del ejercicio 2025, la siguiente subvención por concesión directa, al Club Arqueros de Sabiñánigo por un importe de 2.500 euros, de acuerdo con lo previsto en el Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, en la Ley 38/2003, General de Subvenciones y en el RD 887/2006 por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo de la misma.

De conformidad con el artículo 34.10 de la Ley de subvenciones de Aragón, la financiación municipal de la actividad subvencionada será del 100% de la actividad subvencionable, siendo compatible con otras ayudas y/o subvenciones públicas o privadas que se regularán por las normas que le sean de aplicación y siempre que el importe acumulado de todos los recursos no supere el coste de actuación, en cuyo caso, se reducirá la aportación de la entidad concedente para que en ningún caso supere el 100 por 100 del coste de la actividad subvencionada.

SEGUNDA. En particular la subvención se concede para favorecer el desarrollo del Torneo Nacional de Tiro con Arco denominado "XV Trofeo Las Vegas" a realizar en Sabiñánigo, durante los días 22 y 23 de noviembre de 2025.

TERCERA. Gastos subvencionables:

Serán objeto de subvención los gastos previamente pagados que estén directamente relacionados con el proyecto, programa o actividad y que se concretan en los siguientes:

- Arrendamiento de bienes, inmuebles o equipamiento.
- Combustibles y desplazamientos.
- Comunicaciones
- Contratación de personal laboral eventual
- Gastos de formación
- Gastos de estancia y dietas
- Material informático no inventariable.
- Material de oficina
- Reparaciones y Conservación
- Seguridad
- Seguros (accidentes, responsabilidad civil,..)
- Seguros Sociales
- Servicios profesionales
- Arbitrajes y gastos federativos.
- Equipaciones deportivas y compra de material deportivo y sanitario.
- Suministro eléctrico
- Suministro de Agua
- Otros suministros



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornig Escuer
21/10/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
21/10/2025



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Los gastos declarados deben tener, en todo caso, relación directa con el objeto y destino de la actividad subvencionada y se admitirán los gastos subvencionables hasta el 15 de diciembre de 2025.

En ningún caso tendrá la consideración de gasto subvencionable los bienes de naturaleza inventariable.

Se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado por la Entidad beneficiaria con anterioridad a la finalización del periodo de justificación de la subvención otorgada, tal como prescribe el artículo 31.2 de la Ley General de Subvenciones y el artículo 37.2 del Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón.

CUARTA: El club Arqueros de Sabiñánigo deberá justificar la realización de las actividades subvencionadas antes del 15 de diciembre de 2025, mediante la presentación de la siguiente documentación (cuenta justificativa simplificada):

- Memoria de actuación anual del club en cuanto a las actuaciones realizadas para el mantenimiento de sus instalaciones.
- Una relación clasificada de los gastos e inversiones realizadas, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago. Se admitirán gastos realizados desde el 1 de enero de 2024 hasta el último día de plazo para su justificación. Un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia. En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
- Documentos justificativos, facturas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado que deberán ir acompañados de los justificantes de pago, (copia de transferencias bancarias, resguardo de pagos con tarjetas, copia de talones, extractos bancarios, "recibí en metálico")
- Justificación documental de las medidas de difusión de la ayuda concedida por el Ayuntamiento (aportando carteles, folletos, etc.) en el que se haga constar la colaboración del Ayuntamiento.
- Certificado en el que conste que la Junta de la Asociación ha aprobado el proyecto anual de actuaciones.
- Declaración del representante legal del club de que se ha cumplido la finalidad para la que fue concedida la ayuda.
- Certificados acreditativos de encontrarse al corriente de pago en sus obligaciones con la Agencia Tributaria y con la Tesorería General de la Seguridad Social. El órgano concedente solicitará al Servicio Municipal oportuno, certificado acreditativo de hallarse al corriente del pago de sus obligaciones con la Hacienda Municipal
- Declaración del representante legal del club sobre otros ingresos o subvenciones que hayan financiado las actividades subvencionadas con indicación del importe y su procedencia.

Cuando circunstancias sobrevenidas, suficientemente justificadas, impidieran presentar la justificación en el indicado plazo, el órgano concedente de la subvención podrá otorgar, de oficio



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornig Escuer
21/10/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
21/10/2025



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

o previa solicitud del beneficiario, una ampliación del plazo de justificación que no exceda de la mitad del mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de terceros. Tanto la solicitud como la resolución de ampliación deberán adoptarse antes de que finalice el plazo de justificación.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por la Alcaldía, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

La presentación de la justificación una vez finalizado el plazo establecido se considerará incumplimiento no significativo de la obligación de justificación, incluso si se presenta en el plazo de quince días a contar desde el requerimiento regulado en el art. 70.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

En la liquidación de la subvención se aplicarán los siguientes criterios de graduación, según el retraso que se haya producido a contar desde la terminación del plazo de justificación:

- . Entre 1 y 8 días de retraso, el 10% del importe de la subvención, como máximo 300 euros.
- . Entre 9 y 20 días de retraso, el 20% del importe de la subvención, como máximo 600 euros.
- . Más de 20 días de retraso, el 30% del importe de la subvención, como máximo 900 euros.

La presentación de los justificantes terminado el plazo de 15 días desde el requerimiento regulado en el citado art. 70.3 del RD 887/2006, se entenderá como incumplimiento significativo de la obligación de justificar dando lugar al reintegro o pérdida del derecho al cobro de la subvención.

Las mismas penalidades se establecerán en los casos de retraso en la remisión del justificante del pago y subsanación de la documentación justificativa de la ejecución fuera de los plazos concedidos.

Si se produce la falta de justificación o la justificación insuficiente, así como cualquiera de las restantes causas previstas legalmente para el reintegro o pérdida del derecho de cobro de la subvención, el órgano instructor deberá tramitar el oportuno procedimiento para su exigencia o declaración, de cuya resolución definitiva se dará traslado a la Intervención.

QUINTA. El órgano concedente comprobará, a través de las técnicas de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados.

SEXTA. Medidas de Difusión: el club Arqueros de Sabiñánigo deberá difundir en la cartelería de los eventos deportivos que cuentan con la colaboración del Ayuntamiento de



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornig Escuer
21/10/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
21/10/2025



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

Sabiñánigo. Queda totalmente prohibida la publicidad y cualquier clase de patrocinio por parte de casas de apuestas (acuerdo aprobado en sesión plenaria de fecha 29 de diciembre de 2020).

SEPTIMA. Obligaciones del Ayuntamiento:

Abonar anticipadamente la cantidad de MIL DOSCIENTOS CINCUENTA EUROS (1.250,00 euros), que representa el 50% del total del importe de la subvención concedida, en concepto de pago anticipado, que se hará efectiva en el plazo de un mes desde la firma del presente Convenio, previa petición expresa del interesado en los términos establecidos a continuación:

El pago de la subvención podrá realizarse de manera anticipada siempre que lo solicite expresamente la Entidad beneficiaria previo cumplimiento de los siguientes trámites:

- Cuando concurren razones de interés público que lo justifiquen y el beneficiario manifieste que no puede desarrollar el proyecto o actuación subvencionada sin la entrega anticipada de la subvención.
- Que acredite documentalmente que se encuentra al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias y de cotización a la Seguridad Social.

La restante cantidad se hará efectiva una vez realizada la oportuna fiscalización y comprobación por la Intervención Municipal de la documentación estipulada para la justificación.

OCTAVA: Renuncia, anulación y reintegro de la subvención: Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario, mediante escrito firmado por la Alcaldía, para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. El transcurso de este plazo, sin que se haya presentado la justificación lleva consigo la exigencia de reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. No obstante, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan, tal como queda recogido en la Ordenanza General de Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Sabiñánigo aprobada inicialmente en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 y la aprobación definitiva publicada en BOPH nº 76 de 19 de abril de 2024.

Asimismo, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento de pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia de reintegro, así como la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención:

- a. En los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- b. Cuando en los justificantes de gasto la forma de justificar la subvención se dé alguno de estos supuestos:
 - 1º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil sean ilegibles.
 - 2º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no guarden relación con la actividad o proyecto subvencionado.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornig Escuer
21/10/2025





FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Sabiñánigo
Berta Fernández Pueyo
21/10/2025



AYUNTAMIENTO DE SABIÑÁNIGO

3º. Los documentos justificativos de los gastos realizados consistan en autofacturas.

4º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no acrediten el emisor o bien no se hubieran emitido al nombre del beneficiario.

5º. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico mercantil no indiquen el concepto de gasto realizado.

Cuando el incumplimiento por el beneficiario sea parcial y se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, la cantidad a anular y, en su caso, a reintegrar, será proporcional al incumplimiento.

Cuando el importe de la subvención aisladamente o en concurrencia con otras, resultara un porcentaje de financiación por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo superior al inicialmente previsto se procederá al reintegro del exceso.

Si los justificantes de gastos presentados fuesen inferiores al doble de la subvención otorgada, se reducirá proporcionalmente la subvención concedida. Igualmente, en el caso de que todas las ayudas públicas recibidas superen el 80% del coste del proyecto.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente.

El expediente de anulación o reintegro será tramitado por el servicio gestor de la subvención. En la tramitación del expediente de anulación, total o parcial, de una subvención se garantizará, en todo caso, el derecho del beneficiario a ser oído y formular cuantas alegaciones estime pertinentes en defensa de su actuación.

NOVENA. Formalizar el correspondiente convenio de colaboración con el club Arqueros de Sabiñánigo, en el que necesariamente se recogerá el clausulado de la presente Propuesta, rigiéndose, en lo previsto por la legislación en materia de régimen local, EL Decreto Legislativo 2/2023 de 3 de mayo del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley de Subvenciones de Aragón, Ley 38/2003 General de Subvenciones y el RD 887/2006 que la desarrolla y la Ordenanza General reguladora de la concesión de subvenciones por parte del Ayuntamiento de Sabiñánigo, aprobada en sesión plenaria de 29 de febrero de 2024 (BOPH Nº 76 de 19 de abril de 2024)

La Alcaldesa.

Fdo. Berta Fernandez Pueyo.

La Secretaria

Fdo. Clara Sazatornil Escuer.



FIRMADO POR

El Secretario de Ayuntamiento de Sabiñánigo
Clara Sazatornil Escuer
21/10/2025

